

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior	23.684.62
Ayuntamiento del Plá, del presupuesto	240
D. Andrés Baldrich	10
» José Roset	6
» Juan Cunillera	6
» Ramon Rodon	6
» Salvador Guirnet	6
» Sebastian Ferrer	5
» Francisco Miquel	4
D.ª Magdalena Baldrich	20
D. José Rabada Vinadé	10
» José Antonio Baldrich	40
» Juan Baldrich Palau	6
» Francisco Monserrat	4
» Julian Mas Borrell	6
» José Rosell Sol	64
D.ª Nieves Guirnet	5
D. Jaime Oliva Estrada	4
» Pablo Masgoret	4
» Agustin Anglés Alibau	40
» José Estalella Graú	20
» Jaime Pujol Montagut	2
» Miguel Rubirosa	4
Sr. Maestro de niños	6
D. Isidro Moneusi	8
Rdo. Sr. Rector	40
D. Ant.ª Pujol Domingo	20
» Franc.ª Gomá Claresó	10
» Jaime Milá Roig	8
» Sebastian Fortuny	8
» Antonio Pedreny	6
» José Pujol Boada	10
» Ant.ª Cunillera Ferrer	8
Vda. de Ramon Pont	8
D. José Espolet Balaña	2
» Juan Anglés Domingo	2
» Juan Oliva Estrada	3
» José Antonio Rosell	4
» José Truch Rosell	4
» Andrés Rodon Baldrich	4
» Pedro Esplugas Ribé	16
» Juan Prats Sanromá	6
» José Monserrat Sabaté	2
» Gregorio Atserá Vila	4
» Ramon Rosell Junje	2
» Narciso Batlle	4
» Magin Solé	4
» Pedro Gallart	4
» Antonio Pujol Boada	2
» Magin Pujol Coll	20

D. Benito Burunat	1
D.ª Anita Ventura	1'48
D. José Sol Masgoret	2
» Magin Oliva Batlle	2
» Antonio Abellá	1'48
» Juan Saperas Rosell	2
» Pablo Pujol Galán	1
» José Antonio Ferrer	4
» José Ferrer Masgoret	4
» Francisco Anguela	2
» José Huguet Ferrando	4
» Ramon Martí Marimón	20
» José Compte Llorach	4
» José Ferrer Pents	20
» Ramon Vila Augé	4
» Rafael Sol Salvany	4
» José Duch Solanes	1
» Juan Ponts Oliva	1
» José Soberano Fabregat	6
» Ant.ª Maten Cunillera	1
» José Ribé Terrés	4
» Jaime Milá Figueras	72
» Antonio Pujol Milá	148
» José Vila Augé	4
» Juan Ferrer Rosell	4
D.ª Magina Vila	1'48
D. Juan Blanch Fonts	4
D.ª Antonia Batlle	8
D. Ramon Bella	3
» Juan Vila	272
» Mariano Jordana	2
M.ª Marina Anglés	4
D. Martin Inglés Miquel	10
» Agapito Sanchez Garcia	4
» Manuel Ramos Lopez	3
» José Vidal Cardus	2
» Franc.ª Prieto Ramos	2
» Secandino Fusiler	2
» Tomás Gonzalez Sayuna	2
» Tomás Llopis Serra	2
» José Castaño Marin	2
» Tomás Capistran Llopi	2
» Andrés Garcia Zamora	2
» Manuel Palomo Campillo	2
» Enrique Martin Pié	2
» Manuel Terrés Taruel	2
» José Rabada Recasents	2
» Francisco Olivé Altés	2
» Juan Tarruna Dias	2
» Antonio Grau Roselló	2
» Ramon Fabregat Rosanes	2
» Jorge Martorell Liebres	2
» José Martinez Palliser	2
» Ramon Felipe Auta	2
» Antonio Deperto Vasquez	2
» Lorenzo Cartamil	2
» Enrique Arjona	2

D. Ciriaco Lopez Celada	2
» Vicente Liñon Pastor	2
» Simon Arévalo Parra	2
» Juan Gonzalez Bega	2
» Clemente Mendez Garcia	2
» Lorenzo Santos Arenal	2
» Vicente Martorell	2
» Ramon Castro y Castro	2
» Cantos Collantes	4
» Bernardo Lafuente	3
» José Juarez	4
» Juan Diaz	1
» Adrian Lujan	1
» Florentino Nodijal	1
» Juan Teruel	1
» José Guliban	1
» Gregorio Garrido	1
» Bernardo Cos	1
» Manuel Gaitan	1
» Antonio Muños	1
<b>SUMA</b>	<b>24.563'08</b>

(Se continuará.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2971.

Secretaría.—Negociado 3.—Reemplazos del Ejército.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los prófugos del actual reemplazo por el cupo de Vilavert, Juan Sans Cartaña, Juan Martí Alsina, José Ferré Cartaña, Antonio Breda Folch, Antonio Serra Juncosa y Francisco Panadés Rossell, cuyas señas á continuacion se expresan, y habidos que sean, los pondrán á disposicion de este Gobierno ó á la del Alcalde del referido pueblo.

Tarragona 30 de Noviembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Señas de Juan Sans y Cartaña.

Oficio estudiante, edad 20 años, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, estatura regular y delgada.

Idem de Juan Martí Alsina.

Oficio albañil, estatura regular, edad 20 años, pelo negro, cejas pobladas,

ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Idem de José Ferré y Cartaña.

Oficio labrador, edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Idem de Antonio Breda y Folch.

Oficio labrador, edad 20 años, estatura un metro 653 milímetros; pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca grande, color sano.

Idem de Antonio Serra Juncosa.

Oficio confitero, edad 20 años, estatura un metro 635 milímetros; pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

Idem de Francisco Panadés Rossell.

Oficio zapatero, edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno.

Núm. 2972.

Con el presente Boletín recibirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que corresponden á la Capitania general de Cataluña, impresos del llamamiento que, para la recluta de Ultramar, hace el Sr. Coronel del Regimiento de infanteria de Navarra, sobre cuya recluta tiene recomendado la Diputacion provincial que se facilite y secunde cuanto sea dable por las autoridades locales, y este Gobierno reitera y encarece á los Señores Alcaldes y á los Ayuntamientos que cooperen al mejor resultado, á cuyo fin deben disponer que se fijen en los sitios más públicos los impresos que expresan las condiciones para el reclutamiento y que se estimule y favorezca este por los medios que les sugiera su celo y patriotismo.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Los pueblos de Arnes, Aleixar, Alforja, Amposta, Almofter, Argentera, Albiol Albiñana, Arbós, Aldover, Arboli Alcover, Alcanar, Ascó, Aiguamurcia, Bráfim, Bisbal de Falsét, Bot, Bañeras, Botarell, Bisbal del Panadés, Bellmont, Bonastre, Borjas del Campo, Barbará, Cabra, Ciurana, Cénia, Calafell, Castellvell, Catllar, Capsanes, Caseras, Ceballá, Cunit, Constanti, Canonja, Conesa, Capafons, Creixell, Cabacés, Corbera, Colldejou, Cherta, Dosaiguas, Espluga de Francolí, Febró, Falset, Flix, Figuera, Fatarella, Freginals, Galera, Godall, Guardia dels Prats, Guiaments, Garidells, García, Ginestar, Gratallops, Horta, Irlas, Lilla, Llorens, Llorach, Lloá, Masó, Montmell, Masdenverge, Margalef, Mora de Ebro, Marsá, Mas de Barberáns, Montreal, Montblanch, Morell, Montbrió de Tarragona, Maspujols, Morera, Masllorens, Molá, Mora la Nueva, Masroig, Musara, Nou, Nulles, Perelló, Pauls, Pílas, Porrera, Perafort, Pont, Plá, Puigtiñós, Pobla de Montornés, Pobla de Mafumet, Pallaresos, Pasanant, Pobla de Masaluca, Puigpelat, Prat de Compte, Pradell, Pradip, Poboleda, Palma, Querol, Renau, Riba, Riera, Rodoñá, Raurell, Rojals, Rasquera, Rocafort de Queralt, Roda, Riudecañas, Ribarroja, Sarreal, San Vicente, Senant, Solivella, Santa Oliva, Sta. Coloma, Secuita, Selva, San Jaime, Sta. Perpétua, Torre del Español, Tivens, Tamarit, Torredembarra, Torroija, Torre de Fontaubella, Uldecona, Uldemolins, Vilallonga, Vallmoll, Vallfogona, Vinebre, Vallvert, Vilella alta, Vimbodí, Vilavert, Vilella baixa, Vilabella, Vespella, Vimbodí, Vilanova de Prades, Vallclara, Vilarrodona, Viñols, Vilaseca, Vandellós, Vilaplana, Vilanova de Escornalbou y Villalba no han tomado acuerdo alguno de importancia durante el mes de Octubre próximo pasado.

Lo que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento al principio tercero del art. 99 de la Constitución.

Tarragona 30 de Noviembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Hallándose vacantes las dos plazas de Peatones-conductores de la correspondencia de Mora de Ebro á Tortosa, dotadas con el haber anual de 517 pesetas 50 céntimos la una, 519 pesetas 75 céntimos la otra, las cuales deben proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre de 1869 inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente; he acordado, á tenor del art. 33 del antedicho decreto, anunciar las citadas vacantes á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en las oficinas de la Subinspección de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujeción

al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pié, las cuales, según está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra.

Tarragona 30 de Noviembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en el precedente anuncio.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener más de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta, por medio de certificado del Alcalde y Juez de Paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio.

**REGENCIA DEL REINO.**

(Gaceta del 10 de Octubre.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: En la segunda disposición transitoria del reglamento de los cuerpos de Aspirantes á Judicatura y al Ministerio fiscal que V. A. se ha dignado aprobar por decreto de esta fecha, se dispone que se proceda desde luego á fijar el número de individuos de que el primero de dichos cuerpos ha de constar para el año 1871, dejando para un mes más adelante hacer lo mismo respecto del segundo.

Imposible es calcular por la primera vez con precisa exactitud el personal que habrá de ser necesario en los dos años de 1871 y 72 para cubrir las vacantes de entrada del cuerpo judicial. Y esta imposibilidad acrece teniendo presente que en el año próximo habrá de quedar establecida en toda la Península, islas adyacentes y Canarias la nueva organización de Tribunales, que podrá producir aumento ó disminución de los funcionarios. Verdad es que la ley orgánica tampoco exige la exactitud de este cálculo, puesto que en el art. 80 se ordena que el número de Aspirantes sea al principio de cada año el suficiente para cubrir las vacantes probables de aquel y del siguiente.

Sin base completamente fija para el cálculo, pero teniendo en cuenta el movimiento ordinario del personal y las alteraciones de este, á que es de presumir racionalmente dará margen la nueva organización judicial según vaya planteándola el Ministro que suscribe, cree este que será bastante el número de 50 individuos para cubrir las dos terceras partes de las vacantes de entrada, puesto que á la otra tercera habrán de ser destinados los cesantes favorablemente calificados, si los hubiere, con arreglo á la octava disposición transitoria de la ley orgánica.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. A. la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1870.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

**DECRETO.**

Como Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar:

Artículo único. El cuerpo de Aspirantes á la Judicatura constará de 50 individuos para el año de 1871.

Madrid ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.**

Extracto oficial de la sesión celebrada por la Diputación de esta provincia el día 30 de Marzo de 1870.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana bajo la presidencia de D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Calaf, Carbó y Alberich, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Alcalde de Blancafort manifestando haber logrado unánime avenencia entre todos los vecinos en la forma de contribuir á los gastos para la construcción de una fuente de agua potable, y se autorizó al Director Jefe de obras civiles para pasar á dicho punto á practicar los estudios oportunos.

Se acordó devolver al Alcalde de Batea, para su rectificación, el repartimiento de impuesto personal por haber incurrido en varias omisiones y repartido de menos 16 escudos 954 milésimas de lo que se le tenía señalado.

En vista de la consulta hecha por el Alcalde de Vilallonga sobre si debía ó no ser incluido en el próximo sorteo el mozo Jaime Valdoserá y Huguet, cuya edad no se pudo justificar; se acordó contestar que la Diputación está llamada á resolver las cuestiones sobre quintas cuando los acuerdos de los Ayuntamientos sean apelados.

A consecuencia de la aprobación que solicita el Ayuntamiento de Valls para imponer ciertos arbitrios á fin de sufragar los gastos de inspección de carnes y matanza, se acordó contestarle que estando facultados los municipios por la ley de arbitrios de 17 de Febrero último para proceder á la imposición de los mismos, no necesita la autorización que pide.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 40 de la Instrucción de 10 de Agosto del año próximo pasado sobre impuesto personal para apelar de la resolución de la Junta repartidora, se acordó no haber lugar á resolver la interpuesta por D. Miguel Foncuberta, vecino de Montroig.

Se acordó el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital cuando por turno le correspondiera á la hija de Francisco Fata.

La Diputación quedó enterada y mandó publicar en el Boletín oficial el estado del movimiento en el personal de acogidos en los departamentos de expósitos y de misericordia de los establecimientos de Beneficencia correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

Resultando de los expedientes de competencia sobre quintas entre los Ayuntamientos de esta capital y el de Blancafort que uno y otro fundaron su derecho en la residencia de los padres de Pablo Civit y Jené en sus respectivas localidades durante los dos años últimos: se acordó decir á los mismos que justificasen dicha residencia en la forma mas conveniente para esclarecer la verdad.

Se concedió á los consortes Gaspar Anguera y Teresa Reverté, vecinos de San Carlos, el prohijamiento que solicitaron del expósito Manuel Casco número 150 del Establecimiento provincial de Tortosa.

Se desestimó la pretension de Cayetano Albierta, vecino de Tortosa, para el ingreso en la Casa de Beneficencia de dicha ciudad, por hallarse en completa salud y hábil para el trabajo.

Resultando justificados los extremos que contenía la exposición de Josefa Llasera solicitando el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad de sus hijas María Antonia y Teresa Papeit y Llasera, se concedió el ingreso en dicho establecimiento.

También se concedió el ingreso en la Casa provincial de Tortosa por ser pobre é impedido á Jacinto Cárcelos y Cid y á sus dos hijos menores, vecinos Roquetas.

Se acordó conceder á Francisca Pascual, vecina de Sta. Oliva, una pensión igual á la que se dá á las amas de lactancia interin permanezca en este estado uno de los dos gemelos que dió á luz en 22 de Febrero último.

La Diputación quedó enterada de haber salido para Santa Coloma de Queralt el Director de caminos vecinales y su Ayudante al objeto de verificar el estudio del camino que partiendo de dicha población empalme con el de Igualada.

Se acordó aprobar el repartimiento de impuesto personal del pueblo de Querol por arrojar una suma igual á la que tenía señalada apesar de haber incurrido en algunas omisiones materiales.

También se acordó que cuando acreditase D. Francisco Babascall haber cambiado el domicilio, se resolvería sobre la renuncia que hizo del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Porrera.

Se eximió del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Falsét que solicitó D. Juan Borja y Sancho, por pasar de la edad de 74 años.

Para la recepción definitiva de las obras del puente sobre el barranco de la Bisbal de Panadés se designó al Diputado del distrito D. Jaime Calaf.

Se aprobó el repartimiento del impuesto personal del pueblo de Calafell por resultar la misma suma que tenía señalada apesar de haber incurrido en algunas omisiones materiales.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocurridos en los meses de Enero y Febrero últimos en la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

Vistos el informe del Diputado Sr. Carbó y dictámen emitido por el Director Jefe de caminos vecinales rela-

tivos á la méjora de los de Pont de Armentera denominados de Valls á Salmellá, se acordó que el mencionado Director formase el plano y presupuesto de las obras que debían practicarse en dicho trozo.

Se aprobó el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Pont de Armentera para cubrir las atenciones municipales por haberse procedido con arreglo á las facultades que concede la ley de arbitrios de 17 de Febrero último, previniéndose al Alcalde que se justificase debidamente la procedencia y clase de débitos á que se referían algunas partidas que figuraban como pendientes de pago en la liquidación de gastos practicada en el presupuesto por no hallarse consignadas en el mismo.

En vista de un oficio del Alcalde de Valls manifestando la imposibilidad de que los pueblos del partido puedan satisfacer el cuarto trimestre de lo que tienen señalado para cubrir las atenciones carcelarias y no pudiendo hacer anticipo alguno para dar el socorro á los pobres encarcelados; la Diputación acordó que por la Depositaria provincial se facilitase al Ayuntamiento la cantidad de 100 escudos por vía de adelanto y con calidad de reintegro.

A consecuencia de una comunicación del Alcalde de Tortosa manifestando que por carecer el Ayuntamiento de fondos no le era posible por ahora proceder á la formación facultativa de la alineación parcial de las plazas y calles de aquella ciudad, y á fin de que no sufriesen perjuicio los vecinos que trataban de verificar obras en sus casas sitas en las calles de Bonaire y de la Paja; se acordó conferir comisión al Arquitecto provincial para que practicara el exámen y rectificación de los planos de las mismas, procurando conciliar los intereses del público con los de los particulares.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Espluga de Francolí la instancia de D. Ramon Canella apelando de la providencia dictada por dicho municipio y Junta repartidora á la reclamación que le dirigió en queja de la excesiva cantidad que se le señaló por el impuesto personal.

Vista la circular expedida por el Ministerio de la Gobernación dictando las bases y reglas á que las Diputaciones y Ayuntamientos debían sujetarse para proceder á la reforma y mejora de todas las cárceles de partido y Audiencias con arreglo á la ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 11 de Octubre de 1869. Vista la orden de la Dirección general de Administración en la que recordaba el precepto contenido en dicha ley para que se incluyese en el presupuesto la suma con que había de contribuir cada provincia á la reforma de las cárceles de Audiencia; la Diputación á fin no obstante de dar cumplimiento á las órdenes del Gobierno y sin perjuicio de aumentarla ó disminuirla según sea conveniente, acordó consignar en el presupuesto adicional para contribuir á dicha atención la cantidad de 1.000 escudos como ya se hizo al discutir y votar el mismo.

La Diputación quedó enterada de la comunicación de los señores Diputados constituyentes D. Mariano Rius y D. Federico Gomis, manifestando haber sido perfectamente recibida por el Ministerio de Fomento la oferta hecha por el Cuerpo provincial para subvencionar la construcción del puente sobre el río Francolí y sin perjuicio de acordar la cantidad á que aquella ha de ascender, se resolvió escitar al Ayuntamiento de esta capital para que penetrado del grande interés local que en si lleva la obra proyectada, viese si le era posible auxiliar á la Diputación en la subvención que tiene ofrecida.

Se recibió con aprecio un ejemplar de la constitución española puesta al alcance de los niños por D. Gabriel Fernandez y acordó remitirse á la Junta provincial de Instrucción primaria por si á su juicio merecía ser recomendada á las escuelas de niños y adultos de esta provincia.

Con arreglo al artículo 23 de la ley de 17 de Febrero último sobre establecimiento de arbitrios, la Diputación acordó aprobar el repartimiento de recargos ó sea de lo que correspondía satisfacer á cada Ayuntamiento para cubrir las 594.535 pesetas 85 milésimas que resultaron de déficit en el presupuesto provincial ordinario correspondiente al año económico de 1870 á 71.

Se levantó la sesión á las dos de la tarde.  
Tarragona 2 de Abril de 1870.  
—Tomás Larráz, Secretario.

#### Extracto oficial de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Abril de 1870.

Reunida la Diputación previa convocatoria del Excmo. Sr. Gobernador Presidente y con asistencia de los señores Massiá, Martí, Carbó, Alberich y Calaf, se abrió la sesión á las once y media, leyéndose y aprobándose el acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil; resultando haberse resistido, á jurar la Constitución ocho de los Sres. Concejales recientemente elegidos para constituir el Ayuntamiento de esta capital; resultando que además existen tres vacantes por otros tantos Regidores á quienes declaró incapacitados; considerando que todas ellas componen la tercera parte del total y ha tenido lugar en la época fijada por el art. 37 de la ley municipal; visto además el 39, se acuerda proceder á elección parcial para cubrir las, señalándose al efecto los días 20 y siguientes del corriente mes.

Vistas las comunicaciones pasadas por la Junta provincial de instrucción primaria relativas á la traslación de dominio del edificio destinado á escuelas y casas-habitaciones de la Directora y segunda profesora de la Escuela Normal, las dirigidas por estas pidiendo fondos para pagar los atrasos que se adeudan, y esponiendo la última que el nuevo dueño la obliga á desocupar su habitación designándole otra que no reune buenas condiciones, examinado el expediente de su referencia, se

acuerda: 1.º Reconocer como nuevo propietario á D. Vicente Roig; 2.º Que se faciliten fondos para estas atenciones en cuanto otras preferentes lo permitan, y 3.º Que se obligue á Doña Simona Vallbona á dejar vacío y expedido el piso que ahora ocupa debiendo trasladarse al de la parte posterior que para ella se alquiló.

La Diputación acuerda inscribirse en la suscripción abierta para socorrer las víctimas de la batalla de Alcolea.

Vistos los oficios del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia de Falsét; resultando que los individuos elegidos Concejales en Vilanova de Escornalbo el 31 de Enero último y días inmediatos se hallan procesados, teniendo contra sí autos de prisión; considerando no es válida la elección por lo que respecta á dichos sujetos. Visto el art. 12 del Decreto sobre ejercicio del sufragio universal y los 37 y 39 de la ley municipal, se acuerda proceder á nueva elección parcial para cubrir cinco vacantes que resultan, el 20 del actual y siguientes.

Para resolver con acierto sobre una instancia de D. José Canis, vecino de Bisbal de Panadés, pidiendo se le reconozca la propiedad de ciertos terrenos que se le han ocupado, se acuerda que el Director Gefe de caminos vecinales pase al punto en cuestión, compruebe los linderos de la finca é informe lo que sea procedente.

Que se conteste al Sr. Gobernador que el representante de la empresa de bagajes en la ciudad de Reús es Don Salvador Blay.

Que es procedente el pago de los haberes devengados por la maestra de la Selva durante el tiempo que estuvo separada de su destino, cuya separación no se consideró justa y fue revocada posteriormente.

Que no puede aumentarse la consignación mensual destinada al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, como el mismo solicita, y que se escite el celo del Ayuntamiento para que le abone con la puntualidad posible la subvención con que contribuye á la enseñanza de dibujo, y satisfaga lo que anualmente está obligado á dar por rentas anexas al mismo.

Que se recuerde á dicha corporación el oficio que se le tiene dirigido sobre subvención para construir el nuevo puente sobre el río Francolí.

Que se conteste á la Diputación de Toledo haber representado ya este cuerpo provincial á las Cortes sobre los extremos á que se contrae su comunicación del 19 de Marzo referentes á reformas en los proyectos de leyes orgánicas.

Queda enterada la Diputación de que el Sr. Gobernador ha señalado un plazo al Alcalde de Valls para que tenga debido cumplimiento la circular inserta en el Boletín oficial núm. 22.

Se aprueba el repartimiento que por impuesto personal ha formado el Ayuntamiento de Cornudella.

Se dice al Ayuntamiento de Arbós el modo y forma en que debe dirigirse al Gobierno solicitando el terreno que desea para construir un nuevo cementerio.

Se desestima por improcedente la excusa alegada por D. José Guinovart para eximirse del cargo de Concejales que desempeña en el Ayuntamiento de Vilarrodona.

Se acuerda pasen á exámen de la sección de cuentas de consumos del pueblo de la Riba referentes á los años 1863 á 64 y 1864 á 65.

Que no ha lugar á proveer sobre la instancia del Alcalde de Mora de Ebro para que revoque la orden mandando abonar sus dietas al planton D. Antonio Martell, interin no venga resuelto el expediente elevado al Gobierno sobre este asunto por el Ayuntamiento de dicho punto.

Que se admita la dimisión de Concejales de Vendrell á D. Jaime Romeu por haber trasladado su vecindad á S. Vicente de Calders.

Se decide á favor del pueblo de Benisanet la competencia suscitada con el de Benifalset sobre inclusión en el alistamiento del mozo Jaime Llop y Bonfill.

A favor del pueblo de Forés la competencia entablada con el de Solivella, sobre mejor derecho á la inclusión en sus respectivos alistamientos del mozo Antonio March y Monseny.

A favor del pueblo de Constantí la suscitada con el Ayuntamiento de Esparraguera (provincia de Barcelona) sobre mejor derecho á la inclusión en el alistamiento del mozo Francisco Matas Llordera.

A favor del pueblo de Vallmoll la entablada con Tarragona sobre inclusión en su alistamiento del mozo José Dalmau y Tuset.

Queda enterada la Corporación de haberse encargado de la Alcaldía de Pradip el Regidor primero por fallecimiento del que la desempeñaba.

Se admite la renuncia presentada por el Alcalde de Porrera D. Pedro Boque que justifica haber fijado su residencia en la Selva.

Se nombra á D. José Tejero comisionado para la presentación de cuentas del pueblo de Vimbodí que se halla en descubierto de tal servicio desde 1866.

Y se determina entregar al Ayuntamiento de Canonja las cuentas municipales de 1865 á 69, para su debido exámen y censura, sin perjuicio de lo que puede resultar sobre las aprobaciones que se supone han tenido ya lugar.

Se ha levantado la sesión á las dos menos cuarto.

Tarragona 7 de Abril de 1870.  
—Tomás Larráz, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2975.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Tesoro público en el sorteo celebrado en 26 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Carolina Martínez, hija de D. Francisco, Te-

niente Coronel del Regimiento de Ceuta, muerto en el campo del honor.

Lo que dispongo se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada. Tarragona 30 de Noviembre de 1870.

—El Jefe económico, Julian Elias.

Núm. 2976.

3.ª Sección.—Estancadas. No habiendo podido tener efecto el día 29 del pasado mes en la Subalterna de Rentas de Réus la subasta de los cajones de pino vacíos, procedentes de embases de tabacos, he acordado tenga efecto la misma el día 9 de este mes bajo el mismo tipo anunciado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 190, fecha 22 del pasado.

Lo que se participa para conocimiento de los que deseen tomar parte en la precitada subasta para que presenten antes de las doce horas de dicho día en la indicada Subalterna el pliego cerrado de que trata la prevención 3.ª de las condiciones insertas para este acto en el susodicho Boletín oficial.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1870.

—Julian Elias.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2977.

Don Nicolás Grustan y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Homs, vecino de Baslús, para que en término de nueve días á contar desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado y de rejas á dentro de sus cárceles para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se está sustanciando sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Pedro Toliá, y estar á las resultas de la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustan.—Por mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 2978.

Don Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Puigdemont, natural y vecino segun se cree de esta villa, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria, en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á José Llaví de la villa de Palafurgell, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de La Bisbal á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Diego Mendo

de Figueroa.—Por su mandado, Francisco Solé, Escribano.

Núm. 2979.

Don José María del Todo, Juez de partido de distrito de los Afueras de esta ciudad.

Por el presente tercer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Vives, para que dentro el término de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia proferida por la Superioridad en la causa criminal seguida contra el mismo sobre estafa.

Dado en Barcelona á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—José Huberti.

### SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

#### CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franco y é insuficiente direccion.

N.º	Nombres.	Direccion.
82	Antonio Ramos	Tarragona.
83	Juan Mezquida	Torredembarra.
84	Jaime Fontanet	Reus.

#### Desconocidos.

- 283 Julio Raynal.
  - 284 Pedro Olivella.
  - 285 Teresa Degut.
  - 286 Basilio Amperosa.
  - 287 Ramoncita Sabadel.
  - 288 Manuel Mava.
  - 289 Marcelino Banez.
  - 290 Mariano Morillo.
  - 1 Francisco Ribas y C.ª
  - 2 José Falcó.
  - 3 Sebastiana Miralles.
  - 4 Francisco Oliva.
  - 5 José Lopez.
- Tarragona 1.º de Diciembre de 1870.  
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

### TELEGRAFIA ELECTRICA.

Despacho telegráfico del día 30 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Siguen dominando los vientos del O. y SO. en gran parte de la península, mar generalmente tranquila, pequeño oleaje en Bilbao y San Fernando; 60 Lisboa; 64 Coruña, Oviedo, Barcelona, San Fernando; 65 Santiago, Valencia; 66 Bilbao; 67 San Fernando.

### SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Malgrat en 3 ds., laud S. Francisco, de 18 ts., p. Francisco Comas, con aros de madera y efectos, á D. José Faig.

De Malgrat en 3 ds., laud S. Juan, de 19 ts., p. Joaquin Turró, con aros

de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Malgrat y Sitges en 3 ds., laud Virgen del Carmen, de 18 ts., p. Miguel Freixas, con aros de madera, al patron.

De Blanes en 3 ds., laud Nuevo Seis, de 11 ts., p. Francisco Masó, con esparto obrado, á D. Márcos Vilar.

De Blanes en 3 ds., laud Sto. Cristo, de 18 ts., p. José Palau, con obra de barro y efectos, á D. Márcos Vilar.

De Villanueva en un día, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con pipas vacías, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Arens en 2 ds., laud Dorotea, de 15 ts., p. Joaquin Solá, con obra de barro y efectos, á D. Juan Gonsé, y 2 pasajeros.

De Arens en 2 ds., laud Esperanza, de 17 ts., p. José Soler, con obra de barro y efectos, para Vinaroz, de arribada.

De Glasgow en 12 ds., vapor inglés Fitz Maurice, de 324 ts., c. D. Jaime Evans, con carbon mineral, á D. Pedro Cónsul y compañía.

#### DESPACHADAS.

Para Villagarcía, bergantin-goleta R. M., de 63 ts., c. D. Celestino Gonzalez, con aguardiente y mistela.

Para Cartagena, laud Carmencita, de 34 ts., p. Márcos A. Linares, con aguardiente, avellana y papel.

Para Villanueva, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con vino.

Para Vinaroz, laud Esperanza, de 17 ts., p. José Soler, con obra de barro y efectos, de tránsito.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1870.  
—El Director, Raimundo Alfonso.

### LOTERIA NACIONAL.

#### PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1870.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas; distribuyéndose 7.500.000 pesetas en 3.200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de .....	1.500.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
2 de 125.000 .....	250.000
10 de 50.000 .....	500.000
20 de 25.000 .....	500.000
953 de 2.500 .....	2.382.500
1.999 reintegros de 500 pesetas para los 1.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas.....	247.500

99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.....	247.500
9 idem de 2.500 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 250.000 pesetas.....	22.500
2 idem de 25.000 id., para los números anteriores y posterior al del premio mayor.....	50.000
2 idem de 15.000 id., para los números anteriores y posterior al del premio segundo.....	30.000
2 idem de 10.250 id., para los números anteriores y posterior al del premio tercero.....	20.500
<b>3.200</b>	<b>7.500.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 1.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó al 834 &c., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 &c., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director General.